

**RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Consejera de la Presidencia, por la que se ordena la suscripción del Convenio de Cooperación suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el impulso de las nuevas tecnologías en Centros Educativos y en formación abierta, interactiva y a distancia.**

Se suscribió con fecha 12 de junio de 2000, Convenio de Cooperación entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para el impulso de las nuevas tecnologías en Centros Educativos y en formación abierta, interactiva y a distancia, acordando el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de febrero de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los contenidos de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelto publicar el mencionado convenio en el presente Boletín Oficial a esta resolución.

Se hace público para general conocimiento.

En Gijón, a 25 de octubre de 2000.—La Consejera de la Presidencia, Pilar del Castillo Vera, 17.158.

*Anexo*

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL IMPULSO DE LAS NUEVAS TECNOLOGIAS EN CENTROS EDUCATIVOS Y EN FORMACION ABIERTA, INTERACTIVA Y A DISTANCIA**

Se suscribió el día 12 de junio de 2000.

**Reunidos**

Por parte, la Excm. Sra. doña Pilar Del Castillo Vera, Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en virtud de Real Decreto 2000, de 27 de abril (B.O.E de 28 de abril de 2000).

Por parte, el Excmo. Sr. don Javier Fernández Vallina, Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, en nombre y en representación del presente convenio, en el acuerdo adoptado por el Gobierno en la reunión del 14 de junio de 2000.

El Principado de Asturias posee competencias plenas en educación, de acuerdo con el Real Decreto 2.081/1999, de 30 de diciembre, por el que se pasan a dicha Comunidad Autónoma las funciones y atribuciones de la Administración del Estado, así como los medios económicos propios de los mismos.

El presente convenio de transferencias, permite el establecimiento de un Programa de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno del Principado en investigación científica en el ámbito de la educación a distancia y formación y perfeccionamiento del profesorado docente.

Las partes hacen una valoración positiva de la colaboración establecida con anterioridad en el Principado de Asturias con el Ministerio de Educación y Cultura del Principado de Asturias y del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Se considera que el mantenimiento de dicha colaboración puede proporcionar una mayor eficacia en la utilización de los recursos y un mayor servicio a la sociedad.

Por lo tanto, ambas Administraciones,

**Acuerdan**

la suscripción del presente convenio de cooperación para el impulso de las nuevas tecnologías en Centros Educativos y en formación abierta, interactiva y a distancia.

*Objeto del acuerdo.*

1. Establecer acciones para el intercambio de experiencias en el uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito de la educación, con especial énfasis en la formación del profesorado, la metodología de introducción de las tecnologías en el aula y el intercambio de materiales desarrollados a tal efecto. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

- 1.1. Colaborar en la formación a distancia, a través de Internet, del profesorado de los Centros de Asturias. Para ello, el Programa de Nuevas Tecnologías permitirá el acceso de los profesores designados por la Consejería de Educación y Cultura de la citada Comunidad Autónoma a los cursos de formación a distancia de los que forma parte dicho Programa y a los que desarrolle en su día.
- 1.2. El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte formará y seleccionará a los tutores de los cursos.
- 1.3. El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte proporcionará a los profesores cuentas en sus servidores, correo electrónico y recursos en línea.
- 1.4. La Consejería de Educación y Cultura permitirá el acceso a los cursos que desarrolle a profesores de las Comunidades Autónomas que cuenten con un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 1.5. La certificación del aprendizaje de los profesores se realizará de forma conjunta entre ambas instituciones.

2. Extender la formación no reglada y a distancia de adultos a través de Internet con el desarrollo del proyecto Mentor en el Principado de Asturias, por medio de cursos con asistencia presencial telemática. Para ello se realizarán las siguientes acciones:

- 2.1. La Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, establecerá o mantendrá operativas una serie de aulas Mentor en Centros Educativos de carácter público, dotando a las mismas con equipamiento informático y comunicaciones para facilitar el acceso de alumnos/as a los cursos Mentor de formación a distancia de Internet.
- 2.2. El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte facilitará el acceso de los alumnos adscritos a estas aulas —tanto a los asistentes presencialmente a las mismas como los que sigan los cursos Mentor desde sus domicilios— a los servidores de dicho Programa, proporcionando cuentas de correo electrónico, espacio web y recursos en línea.
- 2.3. La Consejería de Educación y Cultura garantizará la accesibilidad de las aulas Mentor y la asistencia a los alumnos en sus comunicaciones telemáticas, dotando a las aulas de un Administrador.
- 2.4. El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en colaboración con la Comunidad Autónoma, seleccionará y formará a los tutores de los cursos y formará a los Administradores de las aulas.
- 2.5. La Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias permitirá el acceso, a los cursos que desarrolle de alumnos de otras Comunidades Autónomas que suscriban convenios al respecto con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 2.6. Ambas Administraciones colaborarán en la formación de los antedichos responsables de aula. El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte será responsable de los contenidos y materiales de formación y la Consejería de Cultura facilitará la asistencia de los participantes.

2.7. La certificación del aprendizaje de los alumnos se realizará de forma conjunta entre ambas instituciones.

3. El Programa de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte prestará apoyo técnico y formativo para el desarrollo en el Principado de Asturias del Programa Aldea Digital.

4. Así mismo se realizarán acciones conjuntas, para la participación tanto en proyectos nacionales como internacionales, que fomenten la utilización e investiguen sobre las estrategias de uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las aulas.

#### *Financiación.*

5. La Consejería de Educación y Cultura aportará los fondos necesarios para cubrir los gastos pertinentes de las actividades de formación y tutorías telemáticas amparadas en este convenio, con cargo a los créditos ordinarios de programas presupuestarios de la Viceconsejería de Educación y con el límite previsto en los mismos.

6. La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se hará cargo del pago de los tutores, tanto de los cursos de profesores como de los cursos Mentor, así como de los Administradores de aula y de su formación. El pago de las acciones descritas en las cláusulas 1.4 y 2.5 corresponderá a la Comunidad Autónoma a la que estén adscritos los profesores participantes. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte comunicará mensualmente a la Consejería de Educación y Cultura los gastos tutoriales correspondientes, en el caso de los cursos Mentor, y al finalizar los cursos para los tutores que forman a los profesores. En ambos casos la Administración Autonómica abonará dichos débitos directamente a los tutores, sin que suponga gasto por dichos conceptos al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

#### *Comisión de Seguimiento.*

7. El seguimiento y la interpretación del presente convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, nombrados por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, y dos representantes de la Consejería de Educación y Cultura, nombrados por el Consejero de Educación y Cultura. Esta Comisión se reunirá como mínimo dos veces al año y la presidencia de la misma será a petición de las partes.

#### *Vigencia.*

8. El presente convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, renovándose automáticamente si no se denuncia por alguna de las partes antes de cumplida su vigencia.

Podrán suscribirse anexos anuales que incluyan matizaciones o concreten las acciones objeto del convenio.

La Ministra de Educación, Cultura y Deporte.—El Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

— • —

*RESOLUCION de 25 de octubre de 2000, de la Consejería de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Prórroga del Convenio suscrito entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y la Agrupación de Ayuntamientos de Riosa, Morcín y Ribera de Arriba, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.*

Habiéndose suscrito con fecha 14 de septiembre de 2000, Prórroga del Convenio entre el Principado de Asturias, a través de la Consejería de Asuntos Sociales, y la Agrupación de Ayuntamientos de Riosa, Morcín y Ribera de Arriba, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, resuelvo publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 25 de octubre de 2000.—La Consejera de la Presidencia.—17.159.

#### *Anexo*

PRORROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACION DE AYUNTAMIENTOS DE RIOSA, MORCIN Y RIBERA DE ARRIBA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES

En Oviedo, a 14 de septiembre de 2000.

#### *Reunidos*

De una parte, el Ilmo. Sr. don José García González, Consejero de Asuntos Sociales de la Administración del Principado de Asturias, habilitado para suscribir la presente prórroga del convenio en virtud de Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 22 de junio de 2000 y de conformidad con el Decreto 10/1999, de 22 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

De otra, don José A. Muñiz Alvarez, don Juan Manuel Rionda Mier y don José Ramón García Saiz, Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Riosa, Morcín y Ribera de Arriba, habilitados para suscribir la presente prórroga en virtud de Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2000, de Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 11 de julio de 2000 y de Acuerdo del Pleno de fecha 31 de agosto de 2000, respectivamente.

#### *Intervienen*

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad de obligarse en los términos de este documento.

#### *Manifiestan*

Que se ratifican en la exposición de motivos del Convenio firmado entre las partes en fecha 4 de junio de 1997 y, en su caso, Addenda al mismo de fecha 3 de noviembre de 1997.

Que la Ley del Principado de Asturias 17/1999, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2000, incluye créditos adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones), que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 1602-313A-461-00, bajo la rúbrica de "Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales".

Que por Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 18 de febrero de 2000 (Resolución de 22 de febrero de 2000, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales —MTAS—), han sido aprobadas las aportaciones de dicho Ministerio al desarrollo del Plan Concertado en el Principado de Asturias.

Que la Agrupación de Ayuntamientos de Riosa, Morcín y Ribera de Arriba remitió a la Dirección General de Servicios Sociales Comunitarios y Prestaciones, Memoria del ejercicio de 1999 y Proyecto de Planificación y Programación para el ejercicio de 2000, requisitos imprescindibles para la firma de la presente prórroga.

Que ambas partes, considerando necesario dar continuidad y desarrollo a las acciones emprendidas, acuerdan por la presente